

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de requerir a la parte para que impulse el proceso. Queda para proveer.

Palmira, 4 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2021 - 00128 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 934

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, advierte el Despacho que luego de haber librado el mandamiento de pago correspondiente en el proceso ejecutivo referido, se encuentra que la parte actora no ha agotado la siguiente etapa procesal tendiente a la notificación del demandado conforme al artículo 292 del CGP, se le requerirá para que impulse el proceso, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar al extremo demandado, tal como lo establece el artículo 292 del C. G. P., con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c320bf67b3f27f009b1e999739c84f90b757cb76683e870840fe7ca114f1038**

Documento generado en 30/08/2022 06:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>